

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de **YOLANDA OLIVEROS DE QUIJANO** contra **COLPENSIONES**, informando que el proceso ya fue abonado como ejecutivo y se encuentra pendiente por resolver la viabilidad de librar mandamiento de pago, así mismo Colpensiones allega poder, constancia de constitución de título a favor del ejecutante y copia de la Resolución SUB 109213 del 25 de abril de 2022. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderada principal de COLPENSIONES conforme la escritura pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019 visible a folios 156 a 166 del plenario.

Por otro lado revisado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales se encuentra que el día 29 de junio de 2022, la entidad demandada constituyó a favor de la ejecutante el título No. **400100008515073** por valor de **\$1.800.000.00** por concepto de costas impuestas en primera instancia (fl. 169 del expediente).

Por lo anterior, se dispone la entrega de título antes señalado a la demandante **YOLANDA OLIVEROS DE QUIJANO** o en su lugar al **Dr GUSTAVO ALBEIRO ANGEL AROCA** de conformidad con la facultad para recibir otorgada en poder visible a folio 90 del expediente.

Igualmente teniendo en cuenta que Colpensiones emitió la resolución SUB 109213 del 25 de abril de 2022, por medio de la cual dio pleno cumplimiento a la sentencia proferida el 30 de octubre de 2020 por el Tribunal Superior de Bogotá, pues reconoció a favor de la ejecutante la pensión de sobrevivientes a partir del 12 de mayo de 2015, la suma de **\$53.815.795** por concepto de retroactivo y **\$11.527.224** por concepto de indexación de esas mesadas (fls. 152 a 155 del plenario) sumas que fueron pagadas en la nómina de mayo de 2022, encuentra el Despacho que con tal reconocimiento y la entrega del título mencionado, se cumple con el pago total de la

obligación que se buscaba ejecutar, consistente en las condenas impuestas por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y las costas impuestas en primera instancia, ante lo cual se dispone **dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.**

En el expediente déjense las constancias del caso. Efectuado lo anterior, se ordena al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00af8909a0587e1505d0c27327182ff5f2c8da561c5d053dfcac108648bfc61**

Documento generado en 15/12/2022 07:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>